BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXII APARECE LOS DIAS HABILES	Salta, 23 de mayo de 1991	CUENTA Nº. 21
EDICION DE 19 PÁGINAS		1 10

N°. 13.687

Tirada de 400 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 7,30 a 12 horas C.P.N. HERNAN HIPOLITO CORNEJO Gobernador

ORLANDO JOSE PORRATI Ministro de Gobierno

Dr. NICOLAS MARIO

Secretario de Estado de Gobierno Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335

DIRECCION Y
ADMINISTRACION:

ZUVIRIA 490 TELEFONO Nº 214780

Salta - 4400

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 79 — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados, Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682|81.
- Art. 12. La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reciamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el finico responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

Disposición Nº 604

I — PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
- Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorros Mutuos, etcétera) - Convocatorias Asambleas Profesionales - Avisos Comerciales - Asambleas Comerciales - Avisos Administrativos - Edictos de Minas - Edictos Concesión de Agua Pública - Edictos Judiciales - Remates Inmuebles y Automotores - Remates Varios - Posesión Veinteñal - Sucesorios	★ 65.000.— ★ 125.000.— ★ 210.000.— ★ 170.000.— ★ 170.000.— ★ 170.000.— ★ 105.000.— ★ 210.000.— ★ 25.000.— ★ 25.000.—	# 1.000 # 1.000
BALANCES		
Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ pág	★ 625.000.— ★ 1.040.000.— ★ 130.000.—	
II - SUSCRIPCIONES	THE RESERVE COMES AND ADDRESS OF THE PARTY O	
Anual Semestral	♣ 835.000.— ♣ 520.000.— ♣ 420.000.—	
III - EJEMPLARES		
— Por ejemplar dentro del mes — Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año — Atrasado más de 1 año — Separata	A 8.000.— A 12.000.— A 25.000.— A 30.000.—	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- -Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

—Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
—Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, A, ½, \, se considerarán como una palabra.

Lus publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al coro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza v las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

	Sección ADMINISTRATIVA	Pag.
DECRETOS		
	7-5-91 — Designa asesora de M.B.S	1412
2.2.7.	Equipamiento del Sistema de Computación	1412
M.E. Nº 481 del	7-5-91 — Incorporación presupuestaria Ejercicio 1990	1413
M.E. Nº 482 del	7-5-91 — Incorporación presupuestaria Ejercicio 1991	1414
	7-5-91 — Incorporación presupuestaria Ejercicio 1990	1414
	7-5-91 — Aceptación suma enviada por Subsecretaría del Interior.	1415
M.E. Nº 486 del	7-5-91 — Presupuesto General Ejercicio 1990: Créditos prorroga-	
	dos Ejercicio 1991,	1415

BOLETIN OFICIAL SALTA, 23 DE MAYO DE 1991	PAG.	Nº 1411
M.G. Nº 490 del 10-5-91 — Estado de Necesidad y Urgencia: Intervención Dpto. cutivo y Concejo Deliberante - Municipio Hipólito goven.	Yri-	Pág.
DECRETO SINTETIZADO	•••	(410
M.S.P. Nº 394 del 26-4-91 — Estat. de los Trabajadores de la Salud: Incorp. de perso	onal	1418
EDICTO DE MINA	Silva	1110
Nº 83993 — Alfonso, Domingo		1418
	•••	1110
LICITACIONES PUBLICAS		1419
Nº 84108 — Ejército Argentino R 5 C BL General Güemes.Nº 03/91.Nº 84107 — Ejército Argentino R 5 C BL General Güemes.Nº 04/91.Nº 84106 — Ejército Argentino R 5 C BL General Güemes.Nº 05/91.Nº 84105 — Ejército Argentino R 5 C BL General Güemes.Nº 06/91.Nº 84104 — Ejército Argentino R 5 C BL General Güemes.Nº 07/91.	• • •	1419 1419 1420 1420
LICITACION PRIVADA		
Nº 84095 — Ejército Argentino - Rey. de Infantería Monte 28. Nº 05/91		1420
CONTRATACION DIRECTA		
Nº 84095 — Ejército Argentino ₋ Reg. de Infantería Monte 28. Nº 05/91		1420
ADQUISICIONES DIRECTAS		
Nº 84094 — Y.P.F Vespucio, Nº 00289/00/00		1421 1421
CONCURSOS DE PRECIOS		
Nº 84092 — Y.P.F Vespucio. Nº 2 832	• • • •	142 <u>1</u> 1421
CONCESION DE AGUA PUBLICA		
Nº 84039 — Cachipanipa S.A	• • •	1421
Sección JUDICIAL		
SUCESORIOS		
Nº 84099 — Loayza, José Antonio. Expte. Nº B-14.679/90. Nº 84090 — López, Virgilio. Expte. Nº B-17.575/91. Nº 84087 — Alberto Vibero, Alberto Vivero y/o Agapito Viveros, Mercedes Aguirre, Monday cedes Aguírrez y/o Mercedes Lucía Aguirre. Expte. Nº B-12.277/90.	ler-	1421 1422 1422
Nº 84086 — Juana de la Cruz Rodrigez y/o Juana de la Cruz Sandoval. Expte. Nº 12.045/90.		1422
Nº 84071 — Stabrula Baruttis de Paissanidis y Jorge Paissanidis. Expte. Nº 33.270/ Nº 84067 — Gutiérrez, Marcos. Expte. Nº B-14.080/90.	90. 	1422 1422
REMATES JUDICIALES		
Nº 84102 — Por Gabriel Puló. Juicio Expte. Nº 1 B-09.749/90. Nº 84098 — Por Alfredo J. Gudiño. Juicio Expte. Nº B-12.835/90. Nº 84096 — Por Ernesto V. Sola. Juicio Expte. Nº B-05.814/89.		1422 1423 1423
POSESION VEINTEÑAL		
Nº 84101 — Rosa M. de Avendaño		1423
EDICTOS DE QUIEBRAS		
Nº 84085 — Sociedad Minera Concordia S.A	i	1423 14 24

PAG. Nº 1412	SALTA, 23 DE MAYO DE 1991	BOLETIN	OFICIAL
CONCURSO PREVENTIVO)		Pág.
Nº 84054 — Padilla, Pedro			1424
EDICTOS JUDICIALES			
Nº 83750 — Dominga Soruco Nº 84083 — Aurora Blanca Gu Nº 84081 — Zambrano de Flor Nº 84066 — Luis Alberto Jarr Nº 84062 — Tintilay, Sofía Ma	Orlando. de Raspa. izimán. res, Ilda Ramona vs. Lamas, Andrés. na. argarita-Rafaela Romina Padilla. Electo Mota y otros. Juicio - Expte. Nº 2.651,		1424 1424 1425 1425 1425 1425 1425
6	Sección COMERCIAL		
CONTRATO SOCIAL			
Nº 84113 — Import S.R.L			1425
AVISO COMERCIAL			
Nº 84100 — Curtiembre Arlei	S.A		1426
	Sección GENERAL		
ASAMBL EAS			
Nº 84103 — Club Dep. Alianz	o, General José de San Martín - Salta, p/el día a San Martín-Tercif - Tartagal, p/el día 9-6- ssinos Residentes en Salta, p/el día 2-6-91	91	1426 1426 1427
RECAUDACION			
	indicates and an analysis of the contract of t		1427

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 7 de mayo de 1991

DECRETO Nº 479

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente Nº 22.105/91 - Código 66, por el cual se gestiona la designación de la señora Nora del Valle Giménez de Morales, como asesora del Ministerio de Bienestar Social, y

CONSIDERANDO:

Que dicha designación se encuentra comprendida en las disposiciones del artículo 44, punto 2 del párrafo 2 (ámbito) del decreto Nº 242/91.

Por ello

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º — A partir del 3 de mayo de 1991 y de conformidad con las disposiciones del artículo 44 —Estamento de Apoyo— del decreto Nº 242/91, desígnase a la señora Nora del Valle Giménez de Morales, D.N.I. Nº 13.439.308, como asesora del Ministerio de Bienestar Social, con una retribución mensual equivalente al noventa por ciento (90%) de

la remuneración de Sub Secretario de Estado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publiquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Machuca - Almirón.

Salta, 7 de mayo de 1991

DECRETO Nº 480

Ministerio de Economía

Expediente Nº 83-02483/91

VISTO, el convenio celebrado entre la provincia de Salta, representada por el señor Ministro de Economía, Dr. Arturo Eduardo Aguilar, y la empresa I.B.M. Argentina S.A., representada por su señor gerente sector interior Dn. Osvaldo Alonso; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio implica la renegociación del contrato anterior por el equipamiento del Sistema de Computación que involucra a las áreas del C.U.P.I.S. Dirección General de Rentas, Dirección General de Inmuebles, y Policía de la provincia de Salta;

Que en virtud del sistema de informática del Estado Provincial dispuesto por el Decreto Nº 2369/90 Anexo I, se hace necesario readecuar los sistemas informáticos de las áreas antes mencionadas, descentralizando el procesamiento en modos independientes, vinculados a través de un sistema de comunicación, y poner de este modo en funcionamiento la reestructuración propuesta en el Decreto citado;

Que el cambio proyectado lleva implícito la incorporación de la última tecnología disponible en el mercado, con acceso a lenguaje base de datos (SOL), facilidades para el diseño de pantallas y edición de programas y otros utilitarios, que incrementarán la productividad de las áreas involucradas con una mejor administración y prestación de servicios;

Que de ello se deduce una reducción muy importante en el alquiler del equipo IBM-4341 en un 66% aproximadamente y en general una disminución del costo global, estimado en un 20%:

Que ante las falencias ocurridas a diario en el sistema de computación, se hace imprescindible e impostergable poner en marcha los nuevos equipamientos en un todo de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 8369/90;

Que a los efectos de contratar directamente se ha dado la debida intervención al Tribunal de Cuentas, quien ha dictaminado favorablemente con encuadre en el art. 27 inc. K de la Ley de Contabilidad vigente, advirtiendo únicamente en relación a la cláusula pago del convenio, que debe tenerse en cuenta la vigencia del Decreto 2234/90 del Poder Ejecutivo Provincial;

Que por lo expuesto resulta viable la aprobación del convenio referenciado, dejando establecido que para el caso que sean aplicables las previsiones del Decreto 2234/90, los vencimientos de los pagos serán los de las fechas de presentación de cada factura correspondiente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Convenio celebrado en fecha 25 de Febrero de 1991, entre la provincia de Salta, representada por el señor Ministro de Economía Dr. Arturo Eduardo Aguilar, con domicilio en el Ctro. Cívico Grand Bourg de Salta, por una parte, e I.B.M. Argentina S.A., representada por su señor Gerente Sector Interior Dn. Osvaldo Alonso, con domicilio en calle Ing. Enrique Butty Nº 275 Capital Federal; que como Anexo I forma parte del presente Decreto.

Art. 2º — Déjase establecido que para el caso que resulten aplicables las previsiones del Decreto 2234/90, la cláusula Pago del citado convenio deberá modificarse en el sentido de tener como fecha de vencimiento de los pa-

gos, la fecha de presentación de la factura; como así también deberán tenerse en cuenta todas las actuaciones tramitadas en el Expediente de referencia a los efectos de la ejecución contractual.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a las partidas presupuestarias que correspondan.

Art. 49 — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Coordinación Administrativa y Económica.

Art. 59 — Comuniquese, publiquese en el Boletén Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón - Figueroa

Salta, 7 de mayo de 1991

DECRETO Nº 481

Ministerio de Economía Secretaría de Estado de Coordinación Administrativa y Económica

VISTO los decretos Nº 1748/90, Nº 1885/90 y Nº 2470/90 por los cuales se autoriza la contratación de créditos a favor de la Provincia, provenientes de instituciones financieras; y,

CONSIDERANDO:

Que estas sumas se destinaron a cubrir défion de caja transitorios:

Que su devolución debía operarse en el corto plazo;

Que los importes recibidos y pagados fueron ontabilizados entrapresupuestariamente de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 de la Ley de Contabilidad vigente;

Que corresponde incorporar los importes recibidos y cancelados a las cuentas presupuestarias correspondientes;

as correspond

Por ello,

El Gebernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase al Presupuesto General, Ejercicio 1990, los préstamos aprobados por los decretos Nos. 1748/90, 1885/90 y 2470/90, con encuadre en el artículo 22 de la ley 6612 de conformidad al siguiente detalle:

VI. Financiamiento Neto

Ameritz, de la Deuda # 54.438.000.000
 Ameritz, de la Deuda # 54.438.000.000
 Ameritz, de la Deuda # 54.438.000.000
 Ameritz, de la Deuda # 54.438.000.000

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Coordinación Administrativa y Económica.

Ar. 2? — Comuniquese, publiquese en el Bolotin Oficial y archivese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón - Figueroa.

Salta, 7 de mayo de 1991

DECRETO Nº 482

Ministerio de Economía Secretaría de Estado de Coordinación Administrativa y Económica

VISTO el convenio para implementación del Programa de Emergencia de Empleo suscrip o entre el Gobierno Nacional y la provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que por medio de tal instrumento el Ministerio del Interior transfiere fondos para ser aplicados al desarrollo de actividades agropecuarias;

Que en fecha 15-2-91 ingresaron al Tesoro Provincial australes un mil quinientos millones (*\mathbb{A}\) 1.500.000.000) girados por este concepto;

Que la ejecución de las obras mencionadas permitirá responder a necesidades de política ocupacional prevista en la ley 23.696 consolidando los esfuerzos realizados por la Nación, la Provincia y los Municipios;

Que por acta acuerdo suscripta entre el Gobierno de la provincia de Salta y la Municipalidad de Joaquín V. González se establecen las condiciones para la ejecución del proyecto "Habilitación de Tierras para Desarrollar Actividad Agropecuaria en Salta Forestal S. A., Departamento Anta, provincia de Salta";

Que resulta necesario incorporar las partidas correspondientes;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

Artículo 1º — Dispónese la siguiente incorporación de créditos en el Presupuesto Ejercicio 1991, de la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 01, Ministerio de Economía, Finalidad 1, Función 70, Sección 4, Sector 3, Partida Principal 1, Subsidio a Municipios por la suma de \$\frac{1}{4}\$ 1.500.000.000 (australes un mil quinientos millones) con encuadre en el artículo 22 de la ley 6612 de acuerdo al siguiente detalle: Incorporar a:

VI. Financiamiento Neto	A 1 500.000 000
1. Financiamiento	★ 1.500.000.000
1.1. Aportes no Reintegr.	★ 1.500.000.000
Tesoro Nacional	A 1.500 000.000
(Habil. de tierras para	
Des. Activ. Agrop. en	
Salta Forestal S. A.)	
II. Erogaciones	▲ 1.500.000.000

A 1.500.000.000
▲ 1.500.000.000
A 1.500.000.000
★ 1.500.000.000
▲ 1.500.000.000

Art. 29 — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Coordinación Administrativa y Económica.

Art. 39 — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón - Figueroa.

Salta, 7 de mayo de 1991

DECRETO Nº 483

Ministerio de Economía Secretaría de Estado de Coordinación Administrativa y Económica

VISTO el convenio para implementación del Programa de Emergencia de Empleo suscripto entre el Gobierno Nacional y la provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que por medio de tal instrumento el Ministenio del Interior transfiere fondos para ser aplicados ai de arrollo de actividades agropecuarias;

Que en fecha 21-8-90 ingresaron al Tesoro Provincial \$\frac{1}{2}.500.000.000 (australes un mil quinientos millones) girados por este concepto, y el 12-10-90 se recibió o ra transferencia de igual monto;

Que la ejecución de las obras mencionadas permitirá responder a necesidades de política ocupacional prevista en la ley 23.696, consolidando los esfuerzos realizados por la Nación, la errovin.ia y los Municipios;

Que por acta acuerdo suscripta entre el Gobienno de la provincia de Salta y la Municipaliuad de Joaquín V. González se establecen las condiciores para la ejecución del proyecto "Habilia ión de Tierras para Desarrollar Actividad Agropecuaria en Salta Forestal S. A., Departamento de Anta provincia de Salta";

Que resulta necesario incorporar las partidas

. orrespondientes;

Por ello, El Gobernador de la provincia DECRETA:

Artículo 19 — Dispónese la siguiente incorporación de créditos en el Presupuesto Ejercicio 1990, de la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 01, Ministerio de Economía, Finalidad 1, Función 70, Sección 4, Sector 3, Partida Principal 1, Subsidios a Municipios por la suma de A 3.000.000.000 (Australes tres mil millones) con encuadre en el artículo 22 de la ley 6612 de acuerdo al siguiente detalle: Incorporar a:

VI. Financian.iento Neto	★ 3.000.000.000
 Financiamiento 	A 3.000.000.000
 1.3. Aportes no Reintegr. 	★ 3.000.000.000
Tesoro Nacional	★ 3.000.000.000
(Habilit. de Tierras p/	
Des. Activ. Agrop. en	
Salta Forestal S. A.)	

II. Erogaciones	▲ 3.000.000.000
1. Ecogaciones Otes.	★ 3.000.000.000
Transferencias	★ 3.000.000.000
Para Financ. Erog. Ctes.	★ 3.000.000.000
Subsid. a Munic.	★ 3.000.000.000
(Mun. de l. V. González)	

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y fir-La lo por los señores Secretario General de la Gebernación y Secretario de Estado de Coordinación Administrativa y Económica.

Art. 3º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón - Figueroa,

Salta, 7 de Mayo de 1991.

DECRETO Nº 485

Ministerio de Economía Secretaría de Estado de Coordinación Administrativa y Económica

VISTO la Resolución Nº 1343/90 de la Subsecretaría del Interior —Dirección de Relaciones Económicas del Ministerio del Interior mediante la cual se asigna la suma de australes diez mil millones (# 10.000.000.000), correspondiente a desequilibrios financieros, a la provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a la aceptación del aporte no reintegrable y ordenar la imputación del ingreso con afectación a la partida Tesoro Nacional, prevista en el Presupuesto General Ejercicio 1990, aprobado por Ley Nº 6612;

Que resulta conveniente y oportuno distribuir dicha suma en las áreas de Salud Pública, Educación y Seguridad, a efectos de posibilitar un normal funcionamiento y equipamiento de las mismas, atendiendo necesidades prioritarias y co-

Que las erogaciones pertinentes deben imputarse a las partidas presupuestarias existentes en las áreas señaladas precedentemente;

Por ello, El Gobernador de la provincia DECRETA:

Artículo 1º - Acéptase la suma de australes diez mil millones (# 10.000.000.000.), enviada por la Subsecretaría del Interior - Dirección de Relaciones Económicas del Ministerio del Interior—, conforme lo establece la Resolución Nº 1343/90.

Art. 2º - Autorizase al Ministerio de Economía a distribuir el importe señalado en el artículo 1º, entre las áreas Salud Pública, Educación y Seguridad, con destino a la atención de necesidades prioritarias de dichos sectores.

Art. 3º - Dispónese la imputación del ingreso con afectación al Presupuesto Ejercicio 1990, en la partida Aportes No Reintegrables -Tesoro Nacional-, y el egreso con cargo al mis-rro ejercicio, en las partidas autorizadas por Ley Nº 6612 para los sectores señalados en artículo segundo.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Coordinación Administrativa y Económica.

Art. 50 — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

> CORNEJO - Aguilar - Almirón -Figueroa.

> > Salta, 7 de Mayo de 1991.

DECRETO Nº 486

Ministerio de Economía Secretaría de Estado de Coordinación Administrativa y Económica

Expediente Nº 21-17.336/91.

VISTO la Lev Nº 6.612 de Presupuesto General del Ejercicio 1990, promulgada por Decreto No 10/91; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124, inciso 2), 2do. párrafo de la Constitución Provincial expresa: "Vencido el ejercitio administrativo sin que la Legislatura sancione una nueva Ley de Gastos y Recursos, se tienen por prorrogadas las que hasta ese momento se encuentren en vigor";

Que el artículo 5º, primer párrafo de la Ley de Contabilidad vigente dice que: "Si al comenzar el ejercicio no se hubiera sancionado el presupuesto general, regirá el que estaba en vigencia al cierre del ejercicio anterior, al solo efecto de asegurar la prestación de los servicios y la continuidad del plan de obras. Esta disposición no alcanza los créditos sancionados por única vez cuya finalidad hubiera sido satisfecha";

Que ante la necesidad de continuar con las prestaciones normales de los servicios de la Administración Pública Provincial es conveniente asignar los créditos presupuestarios sobre la base de los montos autorizados por Ley Nº 6.612, sin perjuicio de que una vez cerrado definitivarrente el ejercicio 1990 se procedan a efectuar los ajustes autorizados por artículos 19 y 27 de la citada lev:

Que mediante el decreto Nº 2368/90 se procedió al reordenamiento estructural de diversas Unidades de Organización en las distintas Jurisdicciones que conforman la Administración Pública Provincial;

Que el decreio Nº 7/91 y modificatoria fijan la estructura institucional de Administración Central, Organismos Descentralizados y Autárquicos con vigencia al 1º de enero de 1991, resultando en consecuencia necesario reapropiar los créditos previstos en Ley Nº 6612;

Por ello.

El Gobernador de la provincia DECRETA:

Artículo 1º -- Con vigencia al 1-1-91, asígnanse los importes detallados en "Anexo I" que forma parte integrante del presente instrumento, en carácter de créditos del ejercicio 1990 prorrogados para el ejercicio 1991, en los términos, consideraciones y limitaciones del artículo 5º de la Ley de Contabilidad y artículos 19 y 27 de la Ley Nº 6612.

Déjase establecido, que en el mencionado Anexo se incluyen las Unidades de Organización correspondientes a Administración Central y Organismos Descentralizados.

Art. 2º — Dispónese que, para Organismos Autárquicos y Sociedades del Estado, los créditos a prorrogarse serán los aprobados por Ley Nº 6612, con las limitaciones citadas en artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Coordinación Administrativa y Económica.

Art. 49 -- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

> CORNEJO - Aguilar - Almirón -Figueroa.

Salta, 10 de Mayo de 1991.

DECRETO Nº 490

DE ESTADO DE NECESIDAD Y URGENCIA

Ministerio de Gobierno Subsecretaría de Estado de Municipalidades

VISTO: La situación de gravedad institutonal que afecta el Municipio de Hipólito Yrigoyen; y,

CONSIDERANDO:

Que en la referida comuna se vive un chira de zozobra ciudadana que es necesario reverur para poder dar a la población la necesaria tranquilidad, asegurando el funcionamiento de las instituciones republicanas;

Que en el ámbito político del municipio, se han venido generando enfrentamientos entre dos sectores netamente diferenciados, cuyas posiciones presentan características de irreductibilidad, resultando de ello afectada la normal vigencia de la ley y el orden, al punto que se discute sobre la legitimidad de las decisiones del cuerpo deliberativo comunal, cuya integración aparece cuestionada por un sector, en detrimento de la autoridad que pretende ejercer el otro, que, a su vez, se ampara en decisiones que aparecen como marchas y contramarchas —es decir llamativas contradicciones de criterios y consecuentes decisiones— del Concejo Deliberante, cuyos fundamentos merecen merituarse, puesto que se encuentran en juego principios primigenios de orden constitucional y de la garantía de razo-nabilidad de los actos que no cabe sea encubierta tras la máscara de una aparente legalidad meramente formal;

Que en relación a ello, se tiene en cuema que, con fundamento en la probada y nunca negada expedición de un certificado falso dado por el señor Rubén Valeriano Soto (Intendente) a favor del señor Rubén Delgado, el Concejo Deliberante destituyó de su cargo al entonces Intendente, por considerar que había éste incurrido en la causal de mal desempeño en el cargo, instrumentándose la Ordenauza Nº 45/89 de fecha 2-1-89, cuyos antecedentes son analizados en la Corte de Justicia y con fundamento en el efectivo daño causado al erario público, dispone rechazar el recurso de apelación que el Intendente interpusiera en contra de la ordenauza que lo destituyó;

Posteriormente, tras un largo tiempo que dic lugar a evidente "recomposición de relaciones" entre el Intendente y miembros del Concejo, se dictaron nuevas resoluciones de dicho cuerpo deliberativo que, contrariando los fundamentos dados por la Corte de Justicia decidieron la restitución del señor Intendente, llegándose a "declarar" no sólo que "...no había caura legítir a para la destitución..." sino que "...se había desempeñado correctamente en el cargo", lo que representa una falsa motivación y una ilegitir a negación de los antecedentes tenidos en cuenta en el análisis y conclusiones arribados por la Corte de Justicia;

Que resulta del todo evidente que en virtud de una "recomposición" de relaciones, se intentó arribar a la legitimación de lo ilegítimo; v que es lo que ha provocado la exacerbación de los ánimos y la violencia de los espíritus de

aquellos grupos que ven en ello un intento de "cubrii con una rera apariencia de legalidad fe ral" luchos y conductas sancionables, no sólo desde el punto de vista de las normas administrasvas, sino también desde el ámbito de actuación político de las autoridades; lo más evidente, terulia de la "argumentación" de la Resolución Nº 149 9! del Concejo Deliberante, que se contrapor e a los fundamentos de mérito efectuados po la Corta de Justicia en su Resolución del 27 de diciembre de 1990, en cuanto de la exn il ión del falso certificado se derivó perjuicio para la Carrara de Diputados de la Provincia, pues habría sicio utilizado para percibir remunerariou adicional por una antigüedad inexisrea e ilegitira; efecto dañoso que no ha sido anuiado por la rectificación posterior del certificado que, por lo demás, ha sido intentada luego de haberse iniciado la investigación por el Conceio Delih- ante;

La Corre ha calificado la conducta del señor 50 0 con o la dei dador de un mero favor po-títico sin tundamentación ni justificación alguna" (Registro de Resoluciones de la Corte de Justi-La, ts. 2949 60, tomo 41, 2da. parte, 27 de dicien bre de 1990) y la ha considerado como "reveladora de un hecho peligroso para el orden público'. Y no se equivocaba la Corte en tal certificación, puesto que, "el manto de aparente tegalidad' con que la circunstancial mayoría del Cor-cejo Deliberante quiso cubrir la grave inconducta del intendente, ha motivado la violenta reacción de un importante sector de la comunidad que se opone a la maniobra, lo que viene generando una grave crisis institucional, cuya resolución no aparece viable por el uso de la tuerza pública, que ha sido enviada al lugar para desalojar a quienes aparecían como intrusos frente a las decisiones del Concejo Deliberante, sino que más bien se considera contraproducente ante la intransigencia de ambas partes al negarse a deponer violencias que permitan la p.ena y normal vigencia de las instituciones gobierno municipal;

Que con anterioridad, cuando empezó a manifestarse en forma concreta el conflicto, el Poder Ejecutivo dispuso la actuación de la Policía a fin de evitar consecuencias disvaliosas para a personas, al tiempo que se asegurase el mantenimiento del orden público, sin perjuicio de le cual, la profundidad de la división de sectores, la complejidad político-institucional de la razón del respeto a las autono-rrías municipales que impone la Constitución, llevó al Poder Ejecutivo a considerar en aquella ocasión que la única medida viable para dar olución al conflicto, consistía en que se dispuricra la intervención de ambos poderes del Mupicipio. En tal sentido, en fecha 19 de febrero de 1.991 se remitió a la Cámara de Diputados el pertinente proyecto de ley, con los fundamentos de su exposición de motivos y respectiva nota de remisión;

Que al tiempo del análisis de los antecedentes por la Cámara de Diputados la misma consideró que la situación hasta ese momento, no daba lugar a la aplicación del remedio constitucional popuesto, registrándose un empate en la votación por lo que no se alcanzaron los dos tercios que exige la Constitución para la aprobación del

aludido proyecto; al tiempo que dictaba una Declaración (la 8/91) recomendando al Poder Ejecutivo el envío de personal policial suficiente para asegurar el orden municipal, tanto respecto del ejercicio de la función ejecutiva por parte de su Intendente, como la de su Concejo Deliberante;

Que resulta aquí necesario referir a la disposición del artículo 127 de la Constitución Provincial que establece en su primer párrafo: "Ningún proyecto de ley desechado totalmente en una de las Cámaras puede repetirse en las sesiones del mismo año".

Que en el presente caso se entiende que no resulta aplicable dicha disposición por tratarse de un nuevo proyecto que, si bien persigue el mismo fin, obedece a nuevas motivaciones que le dan particularidad respecto del tratado en Diputados, pues debe tenerse presente que el sustento de la decisión lo constituye la "situación imperante" en el Municipio de Hipólito Yrigoyen.

Que el análisis efectuado por la Cámara de Diputados concluyó en que no cabía —en aquella oportunidad— di pener la intervención.

Que la previsión de la Cámara de Diputados sobre la posibilidad de solucionar el conflicto con el envío de la fuerza pública no provocó el efecto deseado, no obstante que de inmediato se remitió fuerza adicional, se restituyó al Intendente el edificio comunal y se mantiene aún la custodia reforzada para asegurar a las autoridades comunales el pleno ejercicio de sus facultades.

Que, si bien el permanente auxilio de la fuerza pública y la presencia policial inmediata en todos los sectores del Municipio, alcanza a controlar las manifestaciones de los grupos antagónicos, no resulta el medio idóneo para arribar a las soluciones de los conflictos de fondo que aún persisten.

Que no se trata de un simple estancamiento de aquellos hechos antecedentes, sino que ya la dinámica de la situación presenta nuevos matices, que hacen aparecer el estado de cosas como de mayor gravedad y afectación institucional, en perjuicio de la población, lo que resulta necesario corregir.

Que, justamente en referencia a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Provincial, es también necesario tener presente que, no obstante que la decisión de intervenir el Municipio habrá de tener la formalidad de ley, sustancialmente se trata de un "acto político" que se meritúa en la oportunidad de su emisión, por lo que cabe diferenciar el proyecto anterior — analizado en determinadas circunstancias— de otro que, con el presente carácter de Estatuto de Estado de Necesidad y Urgencia, se emite en otro momento y en otras circunstancias.

Que la gravedad del conflicto excede completamente el marco de actuación legal de la fuerza pública y requiere indefectiblemente una solución institucional que permita restituir la autoridad pública frente a la disfunción de quienes actualmente detentan los cargos políticos en la Comuna.

Que es por todos conocido —aúm fuera del ámbito de nuestra Provincia— el reclarro de numerosísimos sectores de la comunidad, "ro-

gando" a las autoridades provinciales que dispengan la intervención del Municipio (metodología que podría dar lugar a discusiones sobre la entidad de esos requerimientos y aún sobre las verdaderas motivaciones políticas de los mismos). Pero la actual situación es aún más grave, porque resulta evidente que el conflicto institucional impide el funcionamiento efectivo y pieno del municipio, existiendo un irreductible enfrentamiento de concejales entre si y también con el Intendente, que le priva a la población contar con los más elementales servicios públicos, los que no quedarán asegurados mientras persista la actual división de voluntades de los grupos representados en la intendencia y en el Concejo Deliberante, que pretenden excluirse mutuamente del ejercicio de la autoridad

Que la Policía de la Provincia no tiene competencia para sustituir la voluntad política de dichas autoridades, que tan pronto informan la decisión tomada por el Concejo Deliberante de ratificar la destitución del Intendente, como se panifiestan contra la formación de las voluntades de esa decisión. Así es que, por un lado, con la firma del Secretario Legislativo y del Presidente del Concejo Deliberante, se comunica que con fecha 2 de mayo se dictó la Resolución Nº 154/91 por la que se dispone ra-tificar la destitución del Intendente Soto (Nota Nº 447/91 de Jefatura de Policía del 4 de mayo de 1991 --- comunicación que es avalada por nadiogramas Nros. 665 y 666 del día 3, también suscripto por los concejales Alvarez y Caro) y requieren el auxilio de la fuerza pública para desalojar al destituido; en tanto que por otro lado, también con la firma del concejal Díaz (Secretario del Concejo Deliberante), así como de los concejales Martínez y Cabana, se comunica por otro radiograma (el Nº 067 del día 6) que la Resolución Nº 154/91 referida no se aprobó por mayoría de dos tercios, lo que haría necesario nuevos planteamientos ante la Jusifcia, y así fue anticipado por el Intendente So-to (radiograma Nº 5001 del día 4), lo que mantendría indefinidamente la situación de zozobra por la que atraviesa el Municipio;

Que todo ello constituye un estado de gravísin a incertidumbre respecto del ejercicio efectivo de la autoridad, puesto que las diferencias políticas de los sectores en pugna han asumido un nivel tan irracional de enfrentamiento, que los lleva a desatender todo lo atinente a la prestación de los servicios a la comunidad, para agolar sus esfuerzos únicamente en la conservación de los cargos que detentan, despreciando las consecuencias que ese accionar provoca en la población que la sufre;

Que no obstante los esfuerzos de la Policía Provincial para mantener el precario orden existente y sostener a las autoridades municipales, son estas naismas las que provocan la incertidurbre y la afectación institucional. Ello no puede ser corregido con la sola actuación de la Policía, puesto que a ésta no le compete sustituir los criterios, posiciones y decisiones políticas de las autoridades comunales. Para restablecer el orden institucional y el orden público, llevando tranquilidad a toda la población, resulta pues

imprescindible la adopción de una decisión política que aparece como la única instancia superadora del conflicto, cual es la Intervención del Municipio de Hipólito Yrigoyen;

Que el actual estado de cosas y la paralización de las actividades del órgano comunal, con la consecuente afectación de la comunidad no

admite más dilaciones:

Que se encuentran presentes las razones no sólo de gravedad sino de urgencia que exigen la adopción de medidas inmediatas para dar solución a este conflicto, ante la inminencia del desarrollo de mayores incidentes que vienen afectando el normal desarrollo de las actividades y el ejercicio de la autoridad en la Comuna, así como también afecta los derechos de sus habitantes por lo que se estima de necesidad imposvergable disponer la intervención del Municipio —ambos poderes— sin perjuicio de las facultades de la Legislatura de ratificar o rectificar esta decisión dentro del término previsto en la Constitución, resultando así sorteada la dificultad temporal que nos plantea la emergencia;

Que con el carácter de suma urgencia que al caso corresponde, han sido cursadas las respectivas consultas previstas en el artículo 142 de la Constitución Provincial al señor Fiscal de Estado y señores Presidentes de ambas Cámaras Legislativas, en tanto que oportunamente, habrá de emitirse el mensaje público también previsto en la citada norma, así como que dentro del plazo de cinco días de su emisión, se remitirá este instrumento a la Legislatura para su

tratamiento;

Por ello y con encuadre en la norma constitucional citada,

El Gobernador de la Provincia en acuerdo general de Ministros en carácter de Estatuto de Necesidad y Urgencia DECRETA:

Artículo 1º — Interviénense el Departamen, to Ejecutivo y el Concejo Deliberante del Municipio de Hipólito Yrigoyen a partir de la fecha de emisión del presente.

Art. 29 — Dispónese el cese en sus funciones del señor Intendente y/o de quien ejerza sus funciones y de los señores concejales, estableciéndose la caducidad de sus mandatos desde la emisión de este decreto, alcanzando dicha caducidad a todos los concejales titulares y suplentes.

Art. 39 — La intervención dispuesta por esta ley se extenderá hasta la finalización del mandato que hubiere correspondido a las autoridades destituidas.

Art. 49 — Dispónese que las facultades deliberativas y ejecutivas del Municipio, serán ejercidas con la sola limitación que imponen las leyes, por el señor Miguel Angel Reyes, D.N.I. Nº 6.503.770 en carácter de Interventor, pudiendo ser reemplazado por el Poder Ejecutivo Provincial cuando lo considere necesario, mientras rija el término del artículo 3º. El Interventor actuará con plena asistencia de la estructura orgánicafuncional del Municipio.

Art. 59 — Encomiéndase a la intervención la más inmediata normalización del funcionamiento de la Con.una de Hipólito Yrigoyen (artículo 173, inciso 2º de la Constitución Provincial) con la antelación necesaria para permitir la elección de las nuevas autoridades que surgirán de los comicios que habrán de realizarse en el presente año.

Art. 69 — El Interventor informará por escrito al señor Ministro de Gobierno, en forma rensual sobre las gestiones que realice en cumplimiento de su misión, sin perjuicio de la inmediata comunificación que deberá efectuarle de las novedades que requieran conocimiento y/o decisión de las autoridades superiores de la Provincia.

Art. 79 — El Interventor de la Comuna, percibirá como única remuneración la que corresponda al cargo de Intendente Municipal de Hipólito Yrigoyen, quedando a cargo también de dicho runicipio los gastos de su alojamiento y movilidad, los que serán imputados a la pertirente parida del ejercicio vigente.

Art. 89 — Comuníquese a la Legislatura dentro del plazo de cinco días de su emisión.

Art. 9° — Registrese, comuniquese, publiquese y archivese.

CORNEJO - Porrati - Aguilar - Balut - Machuca - Altube de Perotta - Martina (I).

DECRETO SINTETIZADO

El Boletíu Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Salud Pública - Decreto Nº 394 - 26-4-91 - Expte. Nº 1296/88, Cód. 96.

Artículo 19 — Déjase establecido que la incorporación al Estatuto de los Trabajadores de la Salud del señor Julio Eduardo Martínez, legajo Nº 29062, dispuesta por decreto Nº 2127/ 88 en el Hospital Dr. Oscar H. Costas de Joaquín V. González, es a partir de la toma de poseción.

Los anexos que forman parte de los decretos Nros. 477, 480 y 486/91, se encuentran para su consulta en oficinas de esta repartición.

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 83993

F. Nº 54867

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta hace saber a los efectos de los Arts. 117, 118, 119 y 131 del Código de Minería, que el Sr. Alfonso, Domingo, el 8 de setiembre de 1989, por Expte. Nº 13.766, ha manifestado en el Dpto. Los Andes, un yacimiento de sulfato de sodio, al que denominará "Rimba". El punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) el mismo resulta ubicado de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) el mojón 10 de mina "La Porteña", Expte. Nº 1.681, se miden 1.250

m. Az. 180900'00" hasta el punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.), el que se ubica dentro de la zona de frontera y fuera do las áreas de reserva minera. En un radio de 5 Km., existen otras minas registradas por lo que se trata de un "nuevo criadero". Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 8 de abril de 1991. Dra. María Cristina Martí, secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. ★ 340.000.-

e) 14 y 23-5-91

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 84108

F. Nº 55001

EJERCITO ARGENTINO Anuncio de preadjudicación

Lugar de consulta: R. 5 C BL "General Güemes".

Domicilio: Avda. Arenales s/n. - Salta. Horario: Todos los días de 8 a 10 hs.

Término de publicación: 1 (un) día 23 de mayo de 1991.

Nº de Contrat. LP 03/91.

Nombre y apellido del preadjudicatario: Papelera Ríos.

Domicilio del preadjudicatario: Moreno 4660, Caseros, Prov. Bs.As.

Precio unitario: 32.000 - 6.000 - 180.000 - 240.000 - 290.000 - 44.000 - 65.000 - 4.500 - 6.000 - 240.000 - 35.000 - 23.000 - 435.000 - 380.000 - 389.000 - 165.000 - 350.000 - 295.000 - 350.000 - 580.000 - 98.000 - 188.000 y 85.000.

Total: 39.615.000.

Nombre y apellido del preadjudicatario: Luga S.A.

Domicilio del preadjudicatario: Maza 826, Capital Federal.

Precio unitario: 65.000 - 300.000 - 380.000 - 570.000 - 190.000 - 5.000 - 120.000 - 30.000 - 30.000 - 30.000 - 20.000 y 210.000.

Total: 22.285.000.

Nombre y apellido del preadjudicatario: Librería Borgoñón.

Domicilio del preadjudicatario: España 914, Salta.

Precio unitario: 240,000 - 165.000 - 390.000 - 91.000 - 65.000 - 72.000 y 45.000.

Total: 27.975.000.

Salta, 16 de mayo de 1991

Francisco Oscar Sarmiento Coronel

Jefe R5 C BL "General Güemes

Federico Alejandro Daher Capitán

Of, Fin. R 5 C BL "General Güemes"

Imp. ★ 210.000

e) **23-5-91**

O.P. Nº 84107

F. Nº 55001

EJERCITO ARGENTINO Anuncio de preadjudicación

Lugar de consulta: R. 5 C BL "General Güemes".

Domicilio: Avda. Arenales s/n. - Salta. Horario: Todos los días de 8 a 10 hs. Término de publicación: 1 (un) día 23 de mayo de 1991.

Nº de Contrat.: LP 04/91.

Nombre y apellido del preadjudicatario: Unipro S.R.L.

Domicilio del preadjudicatario: Riobamba 651, Capital Federal.

Precio unitario: 20.000 - 80.000 - 69.000 - 11.500 - 31.300 - 6.200 - 8.000 - 24.700 - 25.000 - 16.000 - 9.900 - 9.200 - 24.000 - 14.500 - 37.000 32.500 - 8.500 - 22.900 - 33.700 - 18.000 - 21.000 21.000 - 59.000 - 26.000 - 98.000 - 45.000 - 15.000 v 8.000.

Total: 36,135.000.

Nombre y apellido del preadjudicatario: Casa Chamito S.R.L.

Domicilio del preadjudicatario: Cuenca 3806, Capital Federal.

Precio unitario: 87.000 - 120.000 - 15.000 - 11.000 - 59.000 - 89.000 - 9.000 y 11.300

Total: 18.444,000.

Salta, 16 de mayo de 1991

Francisco Oscar Sarmiento Coronel

Jefe R 5 C BL "General Güemes

Federico Alejandro Daher Capitán

Of, Fin. R5 C BL "General Güemes"

Imp. ♣ 210.000

e) 23-5-91

O.P. Nº 84106

F. Nº 55001

EJERCITO ARGENTINO Anuncio de preadjudicación

Lugar de consulta: R. 5 C BL "General Güemes".

Domicilio: Avda. Arenales s/n. - Salta.

Horario: Todos los días de 8 a 10 hs.

Término de publicación: 1 (un) día 23 de mayo de 1991.

Nº de Contrat.: LP 5/91.

Nombre y apellido del preadjudicatario: Casa AL-MI.

Domicilio del preadjudicatario: Luzuriaga 120, Capital Federal.

Precio unitario: 48.000 - 110.000 - 62.000 - 264.000 - 256.500 - 112.000 - 147.200 y 231.000.

Total: 38.317.000.

Nombre y apellido del preadjudicatario: Casa Chamito S.R.L.

Domicilio del preadjudicatario: Cuenca 3806, Capital Federal.

Precio unitario: 58.400 - 91.200 - 113.600 - 172.800 - 212.000 - 5.700 - 8.300 - 4.100 - 5.700 - 10.000 - 9.900 - 7.100 - 3.900 - 3.900 - 18.000 - 25.000 - 85.000 - 9.300 - 7.500 - 7.800 - 5.900 - 17.800 - 29.000 - 35.000 - 51.000 - 164.000 - 12.200 - 9.800 - 148.000 - 65.000 - 400.000 - 120.000 - 120.000 - 80.000 - 184.100 - 287.500 - 9 135.000.

Total: 28,119.400.

Nombre y apellido del preadjudicatario: Corralón El Milagro.

Domicilio del preadjudicatario: Córdoba 1159, Salta. Precio unidad: 238.000.

Total 23.800.000.

Salta, 16 de mayo de 1991

Francisco Oscar Sarmiento

Coronel

Jefe R 5 C BL "General Güemes Federico Alejandro Daher Capitán

Of, Fin. R5 C BL "General Güemes"

Imp. ★ 210.000

e) 23-5-91

O.P. Nº 84105

F. Nº 55001

EJERCITO ARGENTINO Anuncio de preadjudicación

Lugar de consulta: R. 5 C BL "General Güemes".

Domicilio: Avda. Arenales s/n. - Salta.

Horario: Todos los días de 8 a 10 hs.

Término de publicación: 1 (un) día 23 de mayo de 1991.

Nº de Contrat.: LP 06/91.

Nombre y apellido del preadjudicatario: Corralón El Milagro.

Domicilio del preadjudicatario: Córdoba 1159, Salta.

Precio unitario: 110.000 - 63.000 - 98.000 - 125.600 - 27.900 - 28.600 - 272.600 - 462.800 - 920.000 - 247.000 y 247.000.

Total: 38.540.000.

Nombre y apellido del preadjudicatario: Casa AL-MI.

Domicilio del preadjudicatario: Luzuriaga 120, Capital Federal.

Precio unitario: 35.200 - 19.140 - 19.140 - 13.400 - 11.600 - 11.000 - 16.700 - 40.200 - 17.600 13.000 - 8.000 - 29.000 - 76.000 - 290.000 - 3.300 - 13.400 - 26.000 - 10.000 - 8.6000 - 19.000 - 36.000 - 49.300 - 136.000 - 76.000 - 329.700 - 503.500 - 745.400 - 220.000 - 28.900 - 23.600 - 30.000 - 20.000 - 18.300 - 39.000 - 29.000 - 46.400 - 64.300 - 35.200 - 46.400 - 12.000 - 14.000 - 14.000 - 14.000 - 14.000 - 247.000 y 111.000. Total: 50.938.600.

Salta, 16 de mayo de 1991

Francisco Oscar Sarmiento Coronel

Jefe R 5 C BL "General Güemes Federico Alejandro Daher Capitán

Of. Fin. R 5 C BL "General Güemes" Imp. \$\text{\text{\$\text{4}}}\$ 210.000 e) 23-5-91

O.P. Nº 84104

F. Nº 55001

EJERCITO ARGENTINO Anuncio de preadjudicación

Lugar de consulta: R. 5 C BL "General Güemes".

Domicilio: Avda. Arenales s/n. - Salta.

Forario: Todos los días de 8 a 10 hs

Término de publicación: 1 (un) día 23 de mayo de 1991.

Nº de Contrat.: LP 07/91.

Nombre y apellido del preadjudicatario: Casa AL-MI.

Domicilio del preadjudicatario: Luzuriaga 120, Capital Federal.

Precio unitario: 44.000

Total: 33.000.000.

Nombre y apellido del preadjudicatario: Corralón El Milagro.

Domicilio del preadjudicatario: Córdoba 1159, Salta.

Precio unitario: 16.000.

Total: 2,880,000.

Salta, 16 de mayo de 1991

Francisco Oscar Sarmiento Coronel

Jefe R.5 C BL "General Güemes Federico Alejandro Daher Capitán

Of, Fin, R5 C BL "General Güemes"

Imp. A 210.000

e) 23-5-91

LICITACION PRIVADA

O.P. Nº 84095

F. Nº 6826

EJERCITO ARGENTINO

Regimiento de Infantería de Monte 28 Anuncio publicación del llamado

Tipo de contratación: Licitación Privada Nº 05/91.

Rubro del acto licitario: Repuestos automotor.

Lugar donde puedan retirarse o consultarse los pliegos; y domicilio calle R I Mte. 28, Independencia s/n., localidad Tartagal, Pcia. Salta.

Valor del pliego: (Australes trescientos cincuenta mil) A 350.000.

Lugar y presentación de las ofertas: Servicio de Finanzas del RI Mte. 28.

Apertura: (lugar, día y hora) RI Mte. 28 - 3 de junio de 1991. Horas: 9.

Valor al cobro ★ 420.000 e) 23 al 24-5-91

CONTRATACION DIRECTA

O. P .Nº 84109

F. Nº 55001

EJERCITO ARGENTINO

R 5 C BL "General Güemes" Contratación Directa

Término de la publicación: 1 (un) día 23 de mayo de 1991.

Nº de contratación: CD 01/91.

Organismo contrațante: Regimiento 5 de caballería Blindada "General Güemes".

Objeto: Combustible y lubricantes.

Nombre del contratista o razón: Estación de Servicio Norte Merpe S.R.L.

Precio total de la contratación: A 36.787.440. Nombre del contratista o razón: Estación de Servicio San Cayetano S.R.L.

Precio total de la contratación: A 10.260.000. Lugar y fecha: Salta, 13 de mayo de 1991

Francisco Oscar Sarmiento Coronel

Jefe R. 5 C BL "General Güemes"

Federico Alejandro Daher

Federico Alejandro Daher Capitán

Of. Fin. R 5 C BL "General Güemes"

Imp. **★** 210.000

e) 23-5-91

ADQUISICIONES DIRECTAS

O.P. Nº 84094

F. Nº 6825

YACIMIENTOS PETROLIF, FISCALES S.A.

Administ. del Norte - División Proveeduría
C.P. 4563 - Camp, Vespucio (Salta)

Orden de compra Nº 00289/00/00.

Objeto adquisición: Mayonesa - Aceite -Arroz - Yerba - Harina - Vitina - Bizcochuelo - Gelatina - Flan

Monto australes: Trescientos cuarenta millones ochocientos ochenta mil ochocientos cuarenta

Proveedora: Llaya Hnos.

Valor al Cobro ₳ 210.000

Ref.: Exp

O. P. Nº 84093

e) 23-5-91F. Nº 6824

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.A.

Administ. del Norte - División Proveeduría C.P. 4563 - Camp. Vespucio (Salta)

Orden de compra Nº 00290/00/00.

Objeto adquisición: Pollos frescos eviscerados s/patas s/cabezas, marca: Molisán.

Monto australes: Cuatro millones noventa y cinco mil.

Proveedora: F. Atilio Mosca S.A.

Valor al Cobro ₳ 210,000

e) 23-5-91

CONCURSOS DE PRECIOS

O.P. Nº 84092

F. Nº 6824

YACIMIENTOS PETROLIF, FISCALES S.A. Administ. del Norte - División Proveeduría C.P. 4563 - Camp. Vespucio (Salta)

Llámase a Concurso de Precio Nº 2.832. S/Selección de mercaderías: Harina.

Lugar retiro y/o consulta del pliego para proveedores registrados en Proveeduría: Proveeduría YPF - Campamento Vespucio (Salta).

Lugar de presentación de las ofertas: Idem. Vencimiento recepción oferta: 4-6-91, hs. 8.50. Lugar apertura: Proveeduría YPF - Campamento Vespucio. Salta día 4-6-91, hs. 9.

Valor al cobro ₳ 840.000

e) 23 al 28-5-91

O.P. Nº 84091 F. Nº 6824 YACIMIENTOS PETROLIF, FISCALES S.A.

Administ. del Norte - División Proveeduría C.P. 4563 - Camp. Vespucio (Salta)

Llámase a Concurso de Precio Nº 2.833. S/Selección de mercaderías: Azúcar. Lugar retiro y/o consulta del pliego para proveedores registrados en Proveeduría: Proveeduría YPF - Campamento Vespucio (Salta).

Lugar de presentación de las ofertas: Idem. Vencimiento recepción oferta: 4-6-91, hs. 8.50. Lugar apertura: Proveeduría YPF - Campamento Vespucio. Salta día 4-6-91, hs. 9.

Valor al cobro A 840.000

e) 23 al 28-5-91

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. Nº 84039

F. Nº 54914

Ref.: Expte. Nº 34-156.985/89 y Cpde. Nº 34-35.047/89.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que la firma Cachipampa S.A., tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 20 Has. del inmueble Catastro Nº 1.630 ubicado en el Partido de Viñaco del departamento Chicoana, con una dotación de 10.500 lts./seg. a derivar del Arroyo Viñaco, margen derecha, mediante acequia sin nombre. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del arroyo citado.

Solicita además el otorgamiento de una concesión de agua pública para irrigar con carácter temporal-eventual una superficie de 70 Has. de la misma propiedad con una dotación de 36.750 lts./seg. a derivar del mismo arroyo y acequia. Los caudales de esta concesión se entregarán con el sistema de turnos, sujetos éstos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se deja constancia expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 29 de abril de 1991 Ing. Antenor A. Sulekic, Jefe Departamento Explotación Riego.

Imp. # 1.700.000

e) 17 al 30-5-91

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 84099

F. Nº 5587

La Dra. Stélla Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 11ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Virginia Solá de Arias, en autos: "Loayza Josê Antonio - Sucesorio" - Expte. Nº B-14.679/90, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, para que en el término de 30 días a contar de la última publicación, hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres días. Salta, 22 de noviembre de 1990. Fdo. Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez y Dra. María Virginia Solá de

Arias, secretaria. Salta, 28 de noviembre de

Se deja constancia que el presente juicio se tramita con beneficio de litigar sin gastos (Art. 83 del Cód. Proc. Civ. y Com. de Salta). Dra. María Virginia Solá de Arias, secretaria.

Sin cargo

e) 23 al 27-5-91

O.P. Nº 84090

F. Nº 5586

La Dra, Susana Raquel Alday, Juez y la Dra. Adriana G. de Escudero, secretaria del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 10ma. Nominación, en los autos caratulados: "López, Virgilio - Sucesorio Ab-Intestato" Expte. Nº B-17.575/91, citan por edictos a publicarse por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y otro diario comercial a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días a partir de la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por Ley. Firmado Dr. Adolfo Aráoz Figueroa, secretario.

Sin cargo

e) 23 al 27-5-9th

O. P. Nº 84087

F. Nº 54990

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Pri-niera Instancia en lo Civil y Comercial de la Doceava Nominación, Secretaría de la Escribana Raquel T de Rueda, en los autos caratulados: "Alberto Vibero, Alberto Vivero y/o Agapito Viveros, Mercedes Aguirre, Mercedes Aguirrez y/o Mercedes Lucía Aguirre / Sucesorio", Expte. Nº B-12.277/90, cita y emplaza a todos aquéllos que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedore:, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres (3) días (Art. 723 del C.P.C. y Comercial). Salta, 9 de abril de 1991. Esc. Raquel T. de Rueda secretaria.

Imp. A 255.000.

e) 22 al 24-5-91

O. P. Nº 84086

F. Nº 54989

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nonunación. Secretaría de la Dra. Adriana Galli de Heredia en los autos caratulados: Juana de la Cruz Rodrigez y/o Juana de la Cruz Sandoval -Sucesorio - Expte. Nº B-12.045/90, cita a todos aquéllos que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como hercderos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lug ir por ley. Edictos por tres días (Art. 723 C. Proc. C. y C.). Salta, 31 de agosto de 1990. Fdo.: Dr. lorge Garnica López - Juez, Adriana Galli de Heredia - Secretaria.

Imp. ★ 255.000.

e) 22 al 24-5-91

O.P. Nº 84071

F. Nº 54960

La Dra. Inés del Carmen Daher, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Norte Orán, en autos: "Sucesorio de la Sra. Stabrula Baruttis de Paissanidis y de Jorge Paissanidis -Expte. Nº 33.270/90, cita y emplaza a herederos y acreedores del señor Jorge Paissanidis, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. Publicación por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. S. R. de la N. Orán, 17 de mayo de 1991. Dra. Adriana Manfredini, secretaria.

Imp. # 255.000

e) 21 al 23-5-91

O.P. Nº 84067

F. Nº 54952

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ra. Instancia C. y C. 83 Nominación, Secretaría de la Dra, Martha González Diez, en los autos: "Sucesorio de Gutiérrez, Marcos", Expte. No B-14.080/90, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley Publiquese por 3 días. Salta, 14 de octubre de 1990. Dra. Martha González Diez, secretaria.

Imp. # 255.000

e) 21 al 23-5-91

REMATES TUDICIALES

O.P. Nº 84102

F. Nº 55006

Per: GABRIEL PULO JUDICIAL - BASE ★ 349.346,48 Inmueble en Pje. Del Temple

El día 27 de mayo de 1991, a las 17 hs., en Caseros 146, ciudad, remataré con la base de A 349.346,48, correspondiente a las 2/3 partes de la valuación fiscal, un inmueble identificado como Catastro 76115, Sección D, Manzana 63b, Parcela 22a, Capital 01; Plano 5939, Superficie 433,07 m2. Límites y medidas a disp. interesados en autos f. 38, ubicado con frente sobre Pasaje Del Temple al lado del Nº 143. Consta de un local destinado a taller mecánico, con portón de acceso metálico de 7 mts. aprox., totalmente cercado, con piso de hormigón y techos de chapa de 10 x 15 mts. y 10 x 10 mts. aprox. s/inf. f. 44, baño de primera y servicios de agua y luz, ocupado por el demandado Sr. Agustín Paz para el funcionamiento de un taller mecánico. Forma de pago: 30% a cuenta de precio y en el acto de la subasta y el saldo dentro de los cinco días de aprobado el mismo. Arancel de ley: 5% a cargo del comprador en el acto. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Com. 12ª Nom, en autos "Rectificación Salta S.R.L." c/Paz, Agustín - Ejec. de Sentencia". Expte. Nº 1-B-09749/90 - Secretaría Nº 1. Edictos por tres días en B. Oficial y El Tribuno. La subasta no se suspenderá aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Informes: Mart. Gabriel Puló, Caseros 146, Tel. 21-5533.

Imp. 510.000

e) 23 al 27-5-91

O.P. Nº 84098

F. Nº 54997

Por: ALFREDO J. GUDIÑO REMATE JUDICIAL

Inmueble en ciudad de Salta

El día 24-5-91 a hs. 18.15, en Corrientes 851 ciudad, por orden del Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 12va. Nom. en juicio que se sigue c/Confederación Emp. Salteña s/Ej. Expte. B-12835 /90 remataré con base un inmueble con todo lo plantado y adherido al suelo por accesión física y legal, ubicado en calle Sarmiento Nº 799, Cat. 15309 Sec. "H", Manz. 60 Parcela 1. Cap. 01 de 717 m2. Cuneta con 3 plantas: 1) Tiene un salón de aprox. 6 x 15 c/2 baños —alfombrados— y amplios ventanales; 2) Un salón alfombrado grande con dos baños con mamparas para oficinas, dos oficinas más de piso alfombrado y una sala de espera con piso de granito, tiene amplios ventanales que dan a la calle. 3) Tiene un salón de aprox. 4X6, todo lo detallado está ocupado por la Conf. Emp. Salteña. Además cuenta en el 2º Piso con: un salón de aprox. 3X7 alquilado a la Cámara de Talleristas; Una habitación de aprox. 4X4 alquilada a la Cámara Inmobiliaria Salteña y un salón de aprox, 4 x 6 con una oficina de aprox. 2X3 alquilada para las oficinas de FESTAP. El inmueble cuenta con los servicios de agua, luz, cloacas, asfalto, gas natural que pasa por la calle sin conectar y una líneas telefónica, además de dos línea telefónicas que ocupa la FESTAP. Revisar el inmueble en horario comercial. Base: El inmueble se remata con la base de # 408.633.567-(Cred. Hip.) y si no hay postores por esta base transcurridos 15' se subastará con la base reducida en un 50% y si no hay postores por ésta transcurridos otros 15' se subastará con la base reduducida en un 75% y por último si no hay postores por esta base se subastará sin base transcurrido otros 15'. El comprador deberá abonar en el acto del remate el 30% del precio y el arancel de martillero 5%. Saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta por el Sr. Juez que atiende la causa. Edictos por tres días en El Tribuno y dos en el Boletín Oficial. La subasta se lleva a cabo el día indicado aunque el mismo sea declarado inhábil.—

Imp. **★** 340.000.-

e) 23 y 24-5-91

O.P. Nº 84.096

F. Nº 54,995

Por: ERNESTO V. SOLA JUDICIAL

Una Pala de Arrastre marca Caterpillar Mod. 70

El día 23 de mayo de 1991 a horas 18,00 en 25 de Mayo Nº 322, ciudad, por disposición señor Juez del Juzgado de 6ª Nominación en lo Civil y Comercial, en autos: Embargo Preventivo, Ejecución Prendaria que se le sigue a: Chascomus S.A.. Expediente Nº B-05814/89. Remataré sin base y de contado: "una pala de arrastre de 8 metros cúbicos de capacidad, marca Caterpillar, Mod. 70 Nº 3W 5757, con cuatro cubiertas de 18 x 25, chasis color amarillo,

en regular estado de conservación y mantenimiento, que puede ser revisada en Rivadavia 1480, en poder de su depositaria judicial señora Elena de López. Edicto: 1 (un) día en el Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión: 10% a cargo del comprador en el acto del remate. NOTA: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Ernesto V. Solá, Martillero Público, 25 de Mayo 322, Tel. 21-7260, Salta.

Importe: **★** 105.000

e) 23-5-91

POSESION VEINTENAL

O.P. Nº 84.101

F. Nº 55.007

La doctora María C. Montalbetti de Marinaro, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1 Nominación, Secretaría de la doctora Silvia E. Rivero, en los autos caratulados: "Lávaque de Glastein, Alicia Camila vs. Avendaño, Rosa M. de y/o contra quienes resulten sus herederos", Posesión Veinteñal, Expediente Nº B-12.722, cita y emplaza a la señora Rosa M. de Avendaño y/o contra quienes resulten sus herederos, a estar a derecho dentro de los 6 días a contar desde la última publicación, bajo apercibinidan de darle intervención al Defensor Oficial, en turno para que la represente. Publíquese por 3 días en el lapso de un mes en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 25 de abril de 1991. Doctora Silvia E. Rivero, Secretaría.

Importe: # 630.000

e) 23 al 27-5-91

EDICTOS DE QUIEBRA

O. P. Nº 84085

F. Nº 6823

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 19 a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría Nº 38 del autorizante hace saber en autos caratulados "Sociedad Minera Concordia S. A. s/Quiebra", Expte. Nº 14235, se ha decretado la quiebra de "Sociedad Minera Concordia" S. A. Se pone en conocimiento de la fallida que deberá presentar los requisitos exigidos en los incisos 2º a 5º del Art. 11 L.C. en tres (3) días y de corresponder en igual término los mencionados en los incisos 1º y 7º del citado artículo: constituir domicilio procesal en el término de 48 horas, bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los estrados del Juzgado (Art. 95 Inc. 7º L. C.); entregar al síndico sus libros, papeles y b'enes en el término de 24 horas (Art. 95 Inc. 49 L. C.). Se hace saber que se prohiben pagos y entrega de bienes a la fallida, bajo pena de considerarlos ineficaces, e intimar a quienes tengan bienes y documentación de la misma para que la pongan a disposición del síndico en cinco (5) días. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación de sus créditos post-concursales y los títulos pertinentes a su crédito al síndico designado Cr. José Alberto Axenfeld, con domicilio en Avda. Corrientes 531. Piso 60, Capital Federal, hasta el día 24 de junio de 1991. El síndico presentará los informes previstos en los artículos 35 y 40

de la Ley Concursal, los días 30 de julio y 20 de agosto de 1991 respectivamente. Fíjase el día 10 de setiembre de 1991, como fecha sustitutiva de Junta de Acreedores, al solo efecto del cómputo de los plazos pertinentes.

Se deja constancia que la publicación del presente deberá efectuarse en forma gratuita en función de lo previsto en el Art. 296 Inc. 8º de la ley 19551. Buenos Aires, abril 8 de 1991. Federico Santiago Johnson, Secretario.

Valor al cobro \$ 425.000.-

e) 22 al 28-5-91

O. P. Nº 84069

F. Nº 6820

El señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Fernando Ferreira, a cargo del Juzgado Nacional de Primera, Instancia en lo Comercial Nº 23 Secretaría Nº 46 de Capital Federal, hace saber por cinco días, que se ha decretado la apertura de la liquidación judicial de "El Sol Argentino Compañía de Seguros Generales S.A.", con domicilio en Sarmiento 847 de Capital Federal. Habiendo designado la Superintendencia de Seguros de la Nación, como Delegados Liquidadores a los Dres. Roberto Armando Vicario, Ricardo Eduardo André y Edgardo Gustavo Silva... habiendo los mismos constituido domicilio a tal fin en Sarmiento 767 PB Capital Federal.

Amplíase el plazo previsto por el Art. 14 inc. 3ro. y 96 inc. 1º de la ley 19.551 hasta el siete de junio de 1991; debiendo el liquidador presentar el informe ampliatorio previsto por el art. 35 L.C. el día primero de julio de 1991; y el previsto por el art. 40 ley citada el doce de agosto de 1991. Al solo efecto de las revisiones - art. 38, párrafo segundo de la ley 19551, fíjase como fecha presuntiva de junta el tres de setiembre de 1991. Dispónese la publicación de edictos en los diarios de publicaciones oficiales y en alguno de los de mayor circulación en cada uno de los lugares donde funcionen agencias y delegaciones a que alude el liquidador por el término de cinco días... haciéndose saber que los mismos se encuentran exceptuados del previo pago, en los términos del art. 296, inc. 80 de la ley 19.551, sin perjuicio de considerárselo como gasto del concurso en los términos del art. 254 L. cit.

Intímase a la deudora para que: 1) Cumpla lo previsto por los incisos 2 a 5 del artículo 11 de la ley de concursos dentro del quinto día; 2) entregue a la liquidadora dentro de las 24 horas sus libros y papeles de comercio y ponga a su disposición sus bienes; al menos indicando el lugar de su ubicación; 3) constituya en autos domicilio procesal dentro de las 48 horas —en su caso— bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Igual carga pesará sobre sus administradores. Intímase a los terceros que tengan bienes de la insolvente para que los pongan a disposición de la liquidadora dentro del término de 5 días. Asimismo, previéne clos de hacer pagos a la insolvente. bajo pena de ineficacia. Prohíbese expresamente a la liquidada la emisión de pólizas.

Buenos Aires, 22 de abril de 1991 Dr. Horacio F. Robledo, secretario.

Valor al cobro 4 425.000

e) 21 al 27-5-91

CONCURSO PREVENTIVO

O. P. Nº 84054

F. Nº 54933

Se hace saber que en los autos "Padilla, Pedro - Concurso Preventivo", Expte. Nº B-18236/ 91 del Juzgado de 1ª Inst. en lo C. y C. 3ª Nom., a cargo del Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Secretaría de la Dra. Sara del C, Ramallo, se o denó en fecha 19 de abril de 1991, lá aperuna del Concurso Preventivo del señor Pedro Padilla, cedula de identidad Nº 58.883, comerciante, de nacionalidad española, con domicilio en calle Cordoba Nº 736, ciudad de Salta, habiendo sido designado síndico la C.P.N. Beariz Cheresanski de Zeitume, com domicilio en Peatonal J. B. Alberdi Nº 44 a 50, planta alta (escritorios), ciudad, domicilio donde deberán los aureccores formulas el pedido de verificación de er-ditos acompañando los títulos justificativos de sus ciéditos, los días martes, miércoles y jueve. de 17.00 a 19.00 horas, hasta el día 15 de ago-to de 1991 o el subsiguiente día hábil a ho-Las 12.00. Se fijó el día 3 de octubre de 1991 o el subsiguien e hábil a horas 10.00, para que en dependencias del Juzgado se celebre la Junta de Acreedores a los fines de la discusión y volución de la propuesta de acuerdo preventivo que puede formularse, con la prevención que la misma se realizará cualquiera sea el número de los interesados que concurran. Publíquese por cinco días en el Bol. Oficial y diario El Tribuno. Salta, 16 de mayo de 1991. Dra. Saa del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. A 425.000.-

e) 20 al 24-5-91

EDICTOS JUDICIALES

O P. Nº 84110

F. Nº 55010

El Dr. Mario A. Salvadores Juez del Juzgado de 18 Inst. Civil de Personas y Flia. Nº 2, en autos: "Puló, de Fernández, Eulalia vs. Fernández, Hécto Orlando s/Divorcio Vincular - Tenencia de Hilos". Empediente Nº 2B-13.782. Citese: al demandado a estar a derecho, en el plazo de nueve días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarse Deferso Oficial. Fublíquese por 2 días en el Boletín Oficial y diario. Salta, 16 de mayo de 1991. Dra Silvia Sonia Pérez, Sceretaria.

Importe. # 170.000

e) 23 y 24-5-91

O.P. Nº 83 750

F. Nº 5558

El dector Mario A. Salvadores, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Elia 2ª Nominación, Secretaría del doctor Pedro E Zelaraván, en Expediente Nº 1B-15.077/90, caratulado "Soruco, Dominga, Rectificación de Partida", comunica que la señora Dominga Soruco de Raspa, inicio la presente ación tendiente a rectificar el Acta de su nacimi nto y la de sus hijos, a fin de adicionar el nombre de Carmen al de Dominga Soruco.

Publicación: una vez por mes en el lapso de dos meses en un diario oficial. Salta, 22 de abril de 1991. Dr. Pedro E. Zelarayán, Secretario.

Sin cargo

e) 23-5-91

O. P. Nº 84083

F. Nº 54980

El Dr. Mario A. Salvadores, Juez de 1º Inst. en lo Civil de Personas y Familia 2º Nom., en autos caratulados "Tobar, Gregorio vs. Guzmán, Aurora Blanca - Divorcio", Expte. Nº 2-A-95.280/88, cita y emplaza a la señora Aurora Blanca Guzmán para que dentro de los nueve días a contar desde la última publicación, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de ley. Edictos' 3 días. Salta, mayo 16 de 1991. Dra. Silvia Sonia Pérez, Sec. Imp. \$\frac{4}{2}\$ 255.000.-

O. P. Nº 84081

F. Nº 5584

El Dr. Mario A. Salvadores, titular del Juzgado de 1ª Inst. en lo Civil de Personas y Familia 2ª Nom., Secretaría del Dr. Pedro Edmundo Zelarayán en Expte. Nº 1-B-17.250/91, caratulado "Zambrano de Flores, Ilda Ramona vs. Lamas, Andrés - Impugnación de reconocimiento del menor Roberto Ariel Lamas", ha resuelto publicar edictos citatorios por el término de tres días, a fin de que el demandado Andrés Lamas, D.N.I. Nº 10.645.544 dentro de los nueve días a contar desde la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación: Publíquese por el término de tres días en el diario El Tribuno y Boletín Oficial. Salta, 29 de abril de 1991. Dr. Pedro E. Zelarayán, Secretario.

Sin cargo.

e) 22 al 24-5-91

O.P. Nº 84066

F. Nº 54954

La Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Inst. en lo C. de Personas y Familia 3ª Nom., en los autos caratulados: Latnik, José Alfredo s/Adopción del menor Javier Federico Jarma, Expte. Nº B-08380/89, cita y emplaza al señor Luis Alberto Jarma, para que dentro del plazo de nueve días, a contar desde la última publicación, comparezca a prestar conformidad con la adopción solicitada, bajo apercibimiento de designársele en su reemplazo al Sr. Defensor Oficial que por turno corresponda. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y otro diario comercial. Salta, 10 de mayo de 1991. Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez.

Imp. ★ 255.000

e) 21 al 23-5-91

O.P. Nº 84062

F. Nº 54950

El Dr. Mario A. Salvadores, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2º Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Sonia Pérez, en los autos caratulados "Tintilay, Sofía Margarita - Adopción plena de la menor Rafaela Romina Padilla" Expte. Nº 2-B-13143/90, ordena: que se publiquen edictos citatorios en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial por 3 veces a fin de que dentro del término de 9 días a contar desde la última publicación, comparezca a estar a derecho la demandada, bajo apercibimiento de Ley. Además, que se intime la constitución del domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad, bajo apercibimiento de considerarse como tal los Estrados del Tribunal, como así también la denuncia del domicilio real, bajo apercibimiento de notificar las providencias que allí deban serlo en el domicilio procesal. Salta, 13 de mayo de 1991, Dra. Silvia Sonia Pérez, secretaria.

Imp. # 255.000

e) 21 al 23-5-91

O.P. Nº 84032

F. Nº 54902

El Dr. René Teobaldo Osores, Juez de 18. Inst. Civ. y Com. 2ª Nom. del Distrito Judicial del Sur, con asiento en la ciudad de Metán (Prov. de Salta), en autos "Juárez, Raúl Alfredo - Prescripción adquisitiva de dominio", Expte. Nº 2.651/89, cita y emplaza a: Manuel Medina; Electo Mota; Saturnino Mota; María Mota; Escolástica Mota y Benito Mota y/o sus herederos y a toda otra persona que se considere con derecho sobre una fracción de terreno del inmueble rural denominado "Pozo Grande" ubicado en el departamento Anta, con una superficie según Plano de Mensura Nº 1120 de: 119 Has. 2.667 mts2. Catastro Nº 269. Limita: Norte y Nor-Oeste, con remanente de la Finca "Pozo Grande"; Sud-Este, con Finca "Pozo de la Espuela" o "San Francisco" o "San José de Flores"; y Oeste, también con remanente de la Finca "Pozo Grande"; para que dentro del término de seis días contados a partir desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor al Sr. Defensor Oficial (art. 343 C.P.C. y C.). Edictos: 5 días. Metán (Salta), mayo 14 de 1991 Dra. Aurora E. Figueroa, secretaria.

Imp. # 425.000

e) 17 al 23-5-91,

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

O. P. Nº 84113

F. Nº 55016

IMPORT S. R. L.

Constitución: Contrato constitutivo de la sociedad Import S. R. L. por instrumento privado de fecha 18 de abril de 1991.

Socios: 1) Néstor Angel López, D.N.I. Nº 12.790.440, argentino, casado, de 34 años de edad, empresario, domiciliado en El Litoral de Santa Fe Nº 1876, Bº El Periodista, Salta.

2) Adriana Aída Olmos de López, D.N.I. Nº 14.488.915, argentina, casada, de 29 años de

edad, empresaria, domiciliada en El Litoral de Santa Fe Nº 1876, Bº El Periodista, Salta.

Denominación y Sede Social: La sociedad girará bajo la denominación de Import S.R.L. y tendrá su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Salta, y su sede en calle Alvarado Nº 567.

Duración: La duración de la sociedad se fija en 30 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la importación, exportación, compra y venta, distribución y/o representación de maquinarias e implementos agrícolas, maquinarias industriales, productos de farmacia, cosméticos, electrónicos, ganado, cueros granos, alimentos y comestibles bebidas, maderas, minerales, materiales para la construcción, automotores, rodados y motocicletas, sus repuestos y accesorios, confecciones textiles, muebles v equipamiento del hogar, electrodomésticos, libros e impresos y marcos. Asimismo podrá ejercer representaciones, arbitrajes, intermediaciones, comisiones y mandatos, como así también brindar servicios de consultoría integral, todo ello referente a su actividad de importación y exportación.

Capital Social: Suscripción e Integración: El capital social se fija en la suma de australes quinientos millones (\$\rightarrow\$ 500.000.000) formado por 50 cuotas sociales de \$\rightarrow\$ 10.000.000 cada una, que los socios suscriben en este acto en dinero en efectivo de acuerdo al siguiente detalle: socio Néstor Angel López suscribe 25 cuotas e integra el 25% o sea \$\rightarrow\$ 62.500.000; socio Adriana Aída Olmos de López suscribe 25 cuotas e integra el 25% o sea \$\rightarrow\$ 62.500.000.

Administración y Representación: Número y Duración: La administración de la sociedad será ejercida por los socios Néstor Angel López y Admana Aída Olmos de López, quienes revestirán el carácter de gerentes y tendrán la

representación legal, actuando en forma indistinta, obligando a la sociedad mediante la firma indistinta de ambos gerentes. La duración en sus cargos será por un plazo de 5 años contados a par.ir de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio.

Ejercicio Económico y Financiero: El ejercicio económico y financiero de la sociedad se practicará el 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de la Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría: Salta, 22-5-91. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. ★ 310.000.-

e) 23-5-91

AVISO COMERCIAL

O.P. Nº 84.100

F. Nº 55.002

CURTIEMBRE ARLEI S.A.

Aumento de Capital

Se hace saber que por resolución de Asamblea General del 5 de mayo de 1986, se dispuso el aumento de capital de la sociedad en \$\frac{\pi}{2}\$ 120.000.000 suscripto e integrado totalmente. De este modo el capital actual de la sociedad asciende a \$\frac{\pi}{2}\$ 126.800 (australes ciento veintiséis mil ochocientos) dividido en 126.800 (ciento veintiséis mil ochocientas) acciones ordinarias nominativas no endosables com derecho a 5 (cinco) votos por acción de valor nominal \$\frac{\pi}{2}\$ 1,00 cada una que se denominan de la Clase 10. Salta, 16 de mayo de 1991.

Arturo Leiser Presidente

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de la Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría: Salta 20 de mayo de 1991.

Importe: # 210.000

e) 23-5-91

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. Nº 84.111

F. Nº 55.011

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO "GRAL. DON JOSE DE SAN MARTIN" DE SALTA

Avda. San Martín 2150 — Tel. 21-9235

Salta, 21 de Mayo de 1991

De acuerdo a lo establecido en el Art. 46 de nuestros Estatutos Sociales, convócase por este medio a los señores asociados del Club General Don José de San Martín, a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 6 de junio de 1991 a horas 21,00 en su Sede Social de República de Siria Nº 49 de esta ciudad, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior. 2º Designación de dos socios para firmar el Acta, juntamente con el Presidente y Secretario.

3º Poner a consideración y aprobación de los señores Asambleístas, la iniciación de acciones legales a la Liga Salteña de Fútbol. NOTA: Las Asambleas se celebrarán válidamente aún en casos de reformas de Estatutos y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la convocatoria si antes no se hubiere reunido ya la mitad más uno de los socios en condiciones de votar (Art. 47).

Hugo Burgos Secretario Importe. ★ 130.000 Isidro A. Gareca Presidente e) 23 y 24-5-91

O.P. Nº 84.103 F. Nº 55.009 CLUB DEPORTIVO ALIANZA SAN MARTIN—TERCIF TARTAGAL — SALTA

Señor Socio:

De conformidad a lo que establece el Estatuto Social convócase a Asamblea General Ordinaria para el día domingo 9 de junio de 1991 a horas 10,00 en Rivadavia 879 ciudad de Tartagal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º Lectura y aprobación de Memoria, Balance e Inventario de los ejercicios correspondientes a los años 1988/89/90.
- 3º Elección de Miembros de Comisión Directiva.
- 4º Fijar monto cuota de ingreso mensual.
- 5º Elección Miembros del Organo de Fiscalización.
- 6º Autorización para enajenar el terreno ubicado en Villa Saavedra.
- 7º Designación de dos socios para refrendar el Acta.

Tartagal, 14 de Mayo de 1991

Roberto F. Aulier Secretario Carlos A. Cil Presidente

NOTA:La Asamblea se celebrará válidamente estando la mitad más uno de los socios presentes transcurrido una hora se sesionará con los socios presentes. Art. 31.

Importe: ★ 65.000 e) 23-5-91

O.P. Nº 84.097

F. Nº 54.996

CENTRO DE SANTAFESINOS RESIDENTES EN SALTA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El CE.SA.RE.S., convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día domingo 2 de junio del corriente año en el Casino de Oficiales de la VII Agrupación Salta de Gendarmería Nacional, a partir de horas 11 00, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DIA

1º Elección de la Comisión Directiva definitiva conforme a lo estipulado en el estatuto en vigencia.

2º Designación de dos socios para firmar el Acta.

Dr. Aldo Primucci Secretario Dr. Marcelo O'Connor Presidente

Imp. ♣ 65.000.-

e) 23-5-91

RECAUDACION

O.P. Nº 84.112

 Saldo Anterior
 ★ 505.459.239,67

 Recaudación día
 22-5-91
 ★ 5.183.000,00

 TOTAL
 ★ 510.642.239,67